



COMARCA DE VALDEJALÓN

ACUERDO de 16 de abril de 2019, de Junta de Gobierno Comarcal, por la que se dispone la publicación de la aprobación de la oferta de empleo público de la Comarca de Valdejalón, para el año 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 237 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se regula la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019:

Personal Funcionario:

- Escala de Administración Especial, subescala técnica, puesto de Técnico Informático, subgrupo A1/A2, nivel 21.
- Escala Administración General, subescala auxiliar, puesto auxiliar administrativo, subgrupo C2, nivel 14.

Personal Laboral:

- Técnico deportivo, número plazas:1, jornada completa, Subgrupo A2, nivel 20, en aplicación de la tasa adicional de estabilización de empleo prevista en el artículo 19. Uno.6, Ley 3/2017, 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Trabajador Social, número plazas 2, jornada completa, subgrupo A2, nivel 20.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso Contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, 16 de abril de 2019.— La Presidenta de la Comarca de Valdejalón, D.^a Marta Gimeno Hernández.